

(En espera del original físico.  
que se envió el 15/11)



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE SAN MARTÍN



**ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA, EL INSTITUTO DE CULTIVOS TROPICALES, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN - FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA.**

Conste por el presente documento el Acuerdo de Colaboración Interinstitucional en adelante el **ACUERDO**, que celebran por una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA EL PORVENIR - SAN MARTÍN**, con R.U.C N° 20542249669, con domicilio legal en la Carretera Marginal Fernando Belaúnde Terry km 14, distrito Juan Guerra, provincia y departamento San San Martín, debidamente representado por su **Director Sr. KENNEDY PACÍFICO FARJE ALVA** con DNI N° 08668547, a quien en adelante se le denominará la "**ESTACIÓN**", y de la otra parte las siguientes instituciones: **EL INSTITUTO DE CULTIVOS TROPICALES**, con R.U.C N° 20200058152 y con domicilio en Ahuashiyacu s/n - Cuadra N° 16, distrito Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín, representado por su **Coordinador General Sr. ENRIQUE AREVALO GARDINI** Identificado con DNI N° 22996339, quien en adelante será denominado el "**ICT**", **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN - FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**, con R.U.C. N° 20321183213, con domicilio en Jr. Maynas N° 177, distrito Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, representada por su **Decano Sr. ORLANDO RÍOS RAMÍREZ**, Identificado con DNI N° 01122663 a quien en adelante se denominará la "**UNIVERSIDAD**" y el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones km 2.5, distrito San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento Loreto, representado por su **Presidenta Ejecutiva Dra. CARMEN ROSA GARCIA DAVILA**, Identificada con DNI N° 05220064 a quien en adelante será denominado el "**IIAP**". Para efectos del presente **ACUERDO** la "**ESTACIÓN**", el "**ICT**", la "**UNIVERSIDAD**" y el "**IIAP**" son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

El 23 de noviembre del 2020, las partes firmantes, miembros de la Comisión Técnica Regional de Innovación de San Martín (CTRIA-SM), decidieron reunirse para oficializar su compromiso de vinculación y articulación, con el propósito de desarrollar acciones vinculadas a la investigación, desarrollo e innovación, validación y transferencia de tecnología.

- 1.1 La **ESTACIÓN** se involucra en la actividad a través de trabajos de investigación agraria que realiza en los cultivos de cacao, café, arroz, maíz y sachá inchi y en crianzas: ganado bovino, con la finalidad de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN



ser aplicados y transferidos a los pequeños y medianos productores de la Región San Martín.



1.2 El ICT como entidad competente del sector privado, viene trabajando desde el año 1993 en el Perú, articulando la investigación agroindustrial, asistencia técnica, capacitación, desarrollo de mercado y fortalecimiento organizacional. Tiene el compromiso de asumir actividades de investigación, innovación y desarrollo, con énfasis en los potenciales sectores productivos y cadenas de valor, para mejorar estrategias e incrementar la productividad y calidad de los cultivos tropicales, con un enfoque inclusivo, diversificado y con énfasis en la protección del medio ambiente a través de la tecnología validada.



1.3 La UNIVERSIDAD como academia competente del sector, tiene el compromiso de asumir la elaboración de proyectos de investigación aplicada, investigaciones y estudios en manejo de cultivos agroindustriales, bioenergéticos, cereales, forestales y crías de animales domesticados de la región San Martín.



1.4 El IIAP como entidad competente del sector tiene el compromiso de asumir las investigaciones en cultivos nativos amazónicos, como sacha inchi, cacao, café, microorganismos eficientes para cultivos, entre otros; con la finalidad de ser transferidos a los productores de la cuenca amazónica.



## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

La ESTACIÓN es un órgano desconcentrado del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de diseñar y ejecutar la estrategia nacional de innovación agraria. Como ente rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA), en el ámbito de su competencia, el INIA es la autoridad técnica normativa en materia de semillas, seguridad de la biotecnología moderna, registro nacional de papa nativa peruana, camélidos sudamericanos domésticos, entre otros. Asimismo, es la autoridad en la administración y ejecución para el acceso a recursos genéticos; para los derechos de obtentor de variedades vegetales es la autoridad competente en la ejecución de las funciones técnicas; y para el aprovechamiento sostenible de las plantas medicinales representa al Ministerio de Agricultura y Riego en la formulación de las estrategias, políticas, planes y normas para su ordenamiento, aprovechamiento y conservación. El INIA tiene la misión de propiciar la innovación tecnológica agraria nacional para incrementar la productividad y mejorar los niveles de competitividad, la puesta en valor de los recursos genéticos, así como la sostenibilidad de la producción agraria del Perú. Tiene como objetivo promover y ejecutar diversas actividades que faciliten el desarrollo y fortalecimiento de la innovación tecnológica agraria nacional para la seguridad alimentaria e incremento de los niveles de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN



competitividad de la producción agraria orientada, especialmente, a la inclusión social de los pequeños y medianos productores.

El ICT es un organismo privado que promueve investigaciones de carácter científico, social y/o económico, tendiente a consolidar organizaciones de base gestoras y conductoras de un desarrollo racional y sostenido. A través del desarrollo de investigación e innovación, transferencia tecnológica, gestión de capacidades y certificación de competencias promueve el desarrollo tecnológico e industrial de los cultivos tropicales para alcanzar y fortalecer la competitividad de los productores y entidades del sector; contribuyendo al fortalecimiento de la cadena de valor de los cultivos tropicales en armonía con el medio ambiente. El ICT para coadyuvar esfuerzos dispone de estaciones experimentales para el desarrollo de investigación y validación, viveros agroforestales, módulos de beneficio y banco de germoplasma de cacao, considerado el más diverso del Perú; además de laboratorios especializados en suelos, aguas, foliares, microbiología; sanidad vegetal, control biológico, biotecnología, cultivo de tejidos, calidad y alimentos.

La **UNIVERSIDAD** es un centro de estudio superior de carácter estatal y licenciada por la SUNEDU, comprometida con la formación de profesionales humanistas y competitivos, con responsabilidad social y asimismo con el desarrollo local, regional y nacional, mediante la generación de conocimientos científicos y tecnológicos, e innovación en el marco de una cultura de valores, proceso de acreditación y de actualización permanente en sus diferentes facultades. Cuenta con recursos humanos de alta calidad científica registrados en el RENACYT, desde especialistas en biología, genética, manejo de marcadores genéticos, microbiología, propagación y silvicultura clonal de especies agroforestales, microbiología, sanidad animal, etc. Cuenta con amplia experiencia en la ejecución y desarrollo de proyectos de investigación básica y aplicada. La **UNIVERSIDAD** ha sido adjudicada con múltiples proyectos concursables, sean estas financiados por PNIA, CONCYTEC, INNOVATE PERÚ, PNIPA y otras fuentes externas, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de los habitantes del Departamento de San Martín; ejerce en su jurisdicción las competencias exclusivas y compartidas que le asignan la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

El **IIAP** es un organismo técnico especializado adscrito al MINAM con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa; constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, creada al amparo del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979 y modificada por el Decreto Legislativo 1429. Su misión es generar y proveer conocimiento científico y tecnológico sobre la diversidad biológica y sociocultural de la Amazonía, en beneficio de su



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE SAN MARTIN



población y decisores técnicos y políticos, de manera adecuada, oportuna y eficiente. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región, tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la cuenca amazónica peruana.

**CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL ACUERDO**

El **ACUERDO** tiene por objeto establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco e impulsar estrategias, programas o proyectos de investigación científica y tecnológica a fin de promover el desarrollo integral sostenible de la región San Martín. Asimismo, impulsar acciones de fortalecimiento de capacidades y transferencia de tecnologías validadas a los proveedores de asistencia técnica, empresas y productores agrarios.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LA FINALIDAD DEL ACUERDO**

El presente **ACUERDO** tiene por finalidad dar estricto cumplimiento al Acta de reunión de trabajo de la Comisión Técnica Regional de Innovación Agraria de San Martín, de fecha 23 de noviembre del 2020, en el Marco de la Agenda Regional de Innovación Agraria con los actores de Investigación.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**5.1 De la ESTACIÓN**

- a. Brindar la asesoría técnica a los proveedores de asistencia técnica y productores agrarios, desde la semilla, manejo del cultivo hasta la obtención de la materia prima, incluyendo las principales problemáticas de los cultivos y/o crianzas.
- b. Sistematización de la base de datos de los trabajos de investigación e innovación ejecutados y/o concluidos.

**5.2 Del ICT**

- a. Acompañar y dar soporte a las organizaciones del sector agrario y productores individuales.
- b. Difundir la metodología del manejo técnico adecuado de los cultivos tropicales y/o resultados de investigación y/o ensayos validados a través de artículos científicos, eventos técnicos,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN



reuniones de trabajo, hojas técnicas divulgativas, capacitaciones grupales y visitas técnicas personalizadas de ser el caso.

- c. Participar con el personal técnico en las capacitaciones o eventos relacionados con los cultivos de interés y otros desarrollados en el ICT.



### 5.3 De la UNIVERSIDAD



- a. Acompañar y dar soporte a las organizaciones del sector agrario y productores individuales acerca de la metodología del manejo técnico adecuado de los cultivos agroforestales a desarrollarse. Difundir los resultados de estos trabajos; promoviendo a su vez talleres, folletos y/o trípticos, capacitaciones grupales y visitas técnicas individualizadas de ser el caso.

- b. Participar con el personal técnico en las capacitaciones o eventos relacionados con los cultivos de interés y otros desarrollados en la Universidad.

- c. Promover una adecuada política de-selección para los practicantes y tesis, quienes se comprometen a culminar satisfactoriamente las prácticas pre profesionales o los trabajos de investigación a través de tesis.



### 5.4 Del IIAP

- a. Acompañar y dar soporte a las organizaciones del sector agrario y productores individuales sobre la metodología del manejo técnico adecuado de los cultivos de interés, mediante capacitaciones grupales y visitas técnicas individualizadas de ser el caso. Asimismo, dar a conocer los resultados de los trabajos mediante talleres, folletos y/o trípticos.

- b. Participar con el personal técnico en las capacitaciones o eventos relacionados con los cultivos de interés y otros desarrollados en el IIAP.



### CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente **ACUERDO** entra en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser prorrogado o renovado por las partes a través de la suscripción de la **ADENDA** respectiva; para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días calendarios antes de su vencimiento.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN



**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN**

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior **EL ACUERDO** podrá ser resuelto:

- a) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES** y con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios
- b) Por decisión unilateral, comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios
- c) Por incumplimiento de una de **LAS PARTES** a los compromisos derivados del presente **ACUERDO**.

La resolución del **ACUERDO** no liberará a las **PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de los mismos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

**CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO**

El **ACUERDO** no generará lucro alguno por **LAS PARTES**. En caso sea necesario **LAS PARTES** asumirán los gastos que les correspondan para la ejecución del mismo.

- 8.1 En el caso de la **ESTACIÓN**, asumirá los gastos de las acciones que se encuentran en el marco de su plan operativo programado según fuente de financiamiento que corresponda.
- 8.2 En el caso del **ICT**, asumirá los gastos de las acciones que se encuentran en el marco de su plan operativo programado según fuente de financiamiento que corresponda (propia y/o cooperación nacional y/o internacional).
- 8.3 En el caso de la **UNIVERSIDAD**, el gasto previsto será con cargo a la disponibilidad presupuestal otorgada por la oficina de presupuesto cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme a las disposiciones presupuestarias vigentes.
- 8.4 En el caso del **IIAP**, el gasto previsto será con cargo a la disponibilidad presupuestal otorgada por la oficina de planeamiento y presupuesto, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme a las disposiciones presupuestarias vigentes.

**CLÁUSULA NOVENA: DEL USO DE LA INFORMACIÓN**

**LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del **ACUERDO**, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN



Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.



**LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o tengan acceso siendo destinada únicamente para efectos del **ACUERDO**, comprometiéndose a no compartirla con terceros, salvo autorización expresa de **LA PARTE** que la proporciona. La información obtenida por **LAS PARTES** no puede ser transferida (compartida) comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita.



A partir de la información generada con autoría debe ser respetada y ser compartida con las instituciones participantes del **ACUERDO** con la finalidad de seguir promoviendo la investigación y por ende la divulgación de los conocimientos.



**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD**

El **ACUERDO** no limita el derecho de **LAS PARTES** a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones con la finalidad de cumplir con el objeto del mismo.



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para el desarrollo del presente **ACUERDO**, ambas instituciones designan como personal de contacto a:

- Por la **ESTACIÓN** : Ing. Kennedy Pacifico Farje Alva  
Cargo: Director
- Por el **ICT** : Dr. Enrique Arévalo Gardini  
Cargo: Coordinador General
- Por la **UNIVERSIDAD** : Dr. Orlando Ríos Ramírez  
Cargo: Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias.
- Por el **IIAP** : Dr. Luis Alberto Arévalo López  
Cargo: Director Regional IIAP - San Martín



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN**

**LAS PARTES** podrán introducir, por mutuo acuerdo, modificaciones al **ACUERDO** como resultados de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. De aprobarse la modificación, se suscribirá una **ADENDA**, la cual formará parte integrante del **ACUERDO** y entrará en vigencia a partir de su suscripción.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN



**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia que surja sobre la interpretación, aplicación o ejecución de este **ACUERDO**, se comunicará por escrito a la otra **PARTE** y se resolverá por vía de negociación directa.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO LEGAL Y COMUNICACIÓN**

**LAS PARTES** ratifican como su domicilio las direcciones que se consignan en la introducción del **ACUERDO**, a donde **LAS PARTES** cursarán válidamente entre sí, toda comunicación, aviso o notificación. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra **PARTE** con treinta (30) días hábiles de anticipación.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES Y DE LA CONFORMIDAD**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente **ACUERDO** y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado via el entendimiento directo de los representantes designados por **LAS PARTES** intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

**LAS PARTES** declaran estar de acuerdo en cada una de las cláusulas del presente **ACUERDO**, en fe del cual lo suscriben en tres (03) ejemplares a los 04 días del mes de agosto del 2021.



La ESTACIÓN  
  
Kennedy P. Farje Alva  
Director



EI ICT  
  
INSTITUTO DE CULTIVOS TROPICALES  
Enrique Arevalo Gardini  
Coordinador General

EI IIAP  
  
Carmen Rosa García Dávila  
Presidenta Ejecutiva



La UNIVERSIDAD  
  
Orlando Ríos Ramírez  
Decano FGA

